DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 204 /2019.

Asunción, 18 de junio de 2019.

REF.: ID. N° 366746– ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAM"

Señor/a:
Alvaro Lorenzo Scappini
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fram
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que se ha optado por el sistema de adjudicación por el total, recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **Decreto 4929/2016**. "*POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS PREFERENTEMETNE DE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION POR ITEMS*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Director Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/GG.